Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00026596

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento delos requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que mediante Resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0007615 de 24 de diciembre de 2013 se dispuso la inscripción de la compañía **TUVAL S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero y de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00001884 de 28 de febrero de 2018 se dispuso la cancelación de la inscripción de dicha compañía, así como de los supradichos valores.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **TUVAL S.A.**, celebrada el **02 de junio de 2025**, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD $2´000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa, consistente en adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago**:** de sueldos y salarios, de impuestos, a proveedores y a personas no vinculadas; como límite de endeudamiento, pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la

empresa; y, se autorizó a **PRIMEPACT S.A.**, compañía que es Gerente General de **TUVAL S.A.**, para que suscriba documentos públicos y/o privados, así como decidir sobre las características de la emisión dentro del marco aprobado por esa junta.

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TUVAL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión[1] celebrado el **14 de julio de 2025** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **14 de julio de 2025** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Freddy Vallejo Medranda, Gerente General de **PRIMEPACT S.A.,** compañía que es Gerente General de la compañía **TUVAL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; extraídos de los Estados Financieros cortados al 31 de mayo de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria por un monto de USD $15´972.942,58; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD $2´000.000,00, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: “Efectivo y equivalente de efectivo”, “ Cuentas por cobrar a clientes, e “Inventarios".

Que el **15 de julio del 2025** el Sr. Freddy Vallejo Medranda, Gerente General de **PRIMEPACT S.A.,** compañía que es Gerente General de la compañía **TUVAL S.A.**, mediante trámite No. 88369-0041-25, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD $2´000.000** (amparada por garantía general), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de los valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero,el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 11 de julio de 2025, otorgó la calificación **“AA+”** a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TUVAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la páginaweb de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.216 de 05 de agosto de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión a la documentación remitida el 15 de julio del 2025 por el Econ. Freddy René Vallejo Medranda, en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía PRIMEPACT S.A., a su vez GERENTE GENERAL de la compañía TUVAL S.A.,, signada con el número de trámite 88369-0041-25, cuyo análisis ha sido constreñido ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, cuya estructuración financiera ha sido efectuada por INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., se concluye que procede: (a) La aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD $2’000,000.00, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de esa compañía como emisor privado del sector no financiero así como de esos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **TUVAL S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TUVAL S.A.**, por el monto de hasta **USD $2’000.000,00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **02 de junio de 2025**; así como de las escrituras públicas

[1] Suscrito entre el Sr. Freddy Vallejo Medranda, Gerente General de **PRIMEPACT S.A.**, compañía que es Gerente General de **TUVAL S.A.**; y la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del **Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.**

mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TUVAL S.A.** por el monto de hasta **USD $2´000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **02 de junio de 2025**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TUVAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **TUVAL S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de mayo de 2026.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matrizde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **05 de agosto de 2025.**

Firmado electrónicamente por:
JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO
Validar únicamente con FirmaEC

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 88369-0041-25
Exp. 5942
RUC No. 0990281866001